



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-CV-003-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN NUMERO No. MC-CV-003-2026

Señora:

LUCY LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

C. C. N° 21.113.800 expedida en Villeta

R. L. SUPERMODERNO SAS

Dirección física: CLE. 4 No. 6-40 BRR CENTRO

Dirección electrónica: supermodernovilleta@gmail.com

Teléfono: 3132933048

Ciudad Villeta

ASUNTO: Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-CV-003-2026

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta presentada por usted, en su calidad de Representante Legal de la firma SUPERMODERNO SAS., para participar en la invitación de la referencia, cumple los requisitos mínimos exigidos en la misma, razón por la cual ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación establece que **LUCY LILIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con la C. C. No. 21.113.800 expedida en Villeta en su calidad de R. L. SUPERMODERNO SAS, ha aceptado la propuesta dentro del proceso de mínima cuantía, que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **"ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CV-003-2026.**

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PROTECCIÓN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETÁ,
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar los recursos lo que ocurra primero, el termino será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.





3) Valor:

El valor a pagar será **DOS MILLONES SIESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.684.824)**, incluido todos los Impuestos y tributos de orden Municipal, departamental y nacional, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TRAPERO DE ALGODÓN REPUESTO N°32	Unidad	2	\$ 19.472	\$ 38.944
2	CERA PLASTICO AUTOBRILLANTE *800 ML	Presentación *800 MI	4	\$ 22.468	\$ 89.872
3	BLANQUEADOR *3800 ML	Presentación * 3800 MI	4	\$ 16.504	\$ 66.016
4	LIMPIADOR DE PISOS*5000 ML	Presentación * 5000 MI	1	\$51.453	\$ 51.453
5	LIMPIAVIDRIOS *500 MI	Presentación * 500 MI	2	\$ 5.499	\$ 10.998
6	QUITAGRASA LIQUIDO * 500 ML	Presentación * 500 MI	2	\$ 9.920	\$ 19.840
7	JABON LIQUIDO LAVALOZA 1.5 ML	Presentación *1500 ML	2	\$ 19.225	\$ 38.450
8	AMBIENTADOR SPRAY *400ML	Presentación *400ML	5	\$ 19.007	\$ 95.035
9	SILICONA LIQUIDA *300 ML	Presentación *300 ML	6	\$ 13.618	\$ 81.708
10	ESCOBA SUAVE	Unidad	2	\$ 14.665	\$ 29.330
11	JABON LIQUIDO MANOS *500 ML	Presentación *500 ML	4	\$ 12.422	\$ 49.688
12	DETERGENTE EN POLVO *3000gr	Presentación *3000 gr	1	\$ 34.978	\$ 34.978
13	BOLSA BASURA 65*80	Rollo *10	5	\$ 7.812	\$ 39.060
14	INSECTICIDA EN SPRAY *400ml	Presentación *400 ML	3	\$ 30.394	\$ 91.182
15	BOLSA PARA PAPELERA 43*48	Rollo * 30	2	\$ 8.881	\$ 17.762
16	ESPONJILLA TASK SUAVE*2	Paquete *2	2	\$ 5.221	\$ 10.442
17	ESPONJILLA DE ACERO *2	Paquete *2	2	\$ 1.964	\$ 3.928
18	CAFÉ MOLIDO TRADICIONAL *450 GR	Presentación *450 gr	6	\$ 28.500	\$ 171.000
19	PANELA PULVERISADA 500 GR	Presentación 500 gr	30	\$ 6.684	\$ 200.520
20	CAFE INSTANTANEO COLCAFE 1.5 G X 48 SOBRES	Caja * 48	2	\$ 17.675	\$ 35.350
21	AROMATICA SURTIDA*20 FRUTALES	CAJA * 20	5	\$ 15.225	\$ 76.125
22	PAPEL ALUMINIO * 40 MT	Presentación Unidad *40 Metros	1	\$ 14.812	\$ 14.812
23	TOALLA DE MANOS EN Z*150	Paquete * 150 unidades	10	\$ 7.327	\$ 73.270
24	SERVILLETA CORTADAS *300	Paquete *300	1	\$ 7.617	\$ 7.617



	25	GUANTES DOMESTICOS Talla 8	unidades Un par	1	\$ 9.591	\$ 9.591
	26	AZUCAR	Presentación *1000 gr	2	\$ 4.890	\$ 9.780
	27	ENCENDEDOR TIPO MECHERA	Unidad	2	\$ 1.739	\$ 3.478
	28	TOALLAS DE COCINA DESECHABLES *116 HOJAS	Presentación Paquete *116 HOJAS	1	\$ 24.768	\$ 24.768
	29	PAÑO LIMPION	Presentación *6 Unidades	1	\$ 15.004	\$ 15.004
	30	CEPILLO SANITARIO	Unidad	1	\$ 7.684	\$ 7.684
	31	BOTELLON DE AGUA	20 LITROS	50	\$ 21.238	\$ 1.061.900
	32	ALCOHOL *700 ML	Presentación *700 ML	1	\$ 9.199	\$ 9.199
	33	VASOS DE CARTON X 6 ONZ	CAJA *50	10	\$ 10.888	\$ 108.880
	34	VASOS DE CARTON X 4 ONZ	CAJA *50	10	\$ 8.716	\$ 87.160
					TOTAL:	\$ 2.684.824
4) Apropriación presupuestal:		LA CORPORACIÓN pagará el gasto que ocasione el presente CONTRATO los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026 el valor de la oferta DOS MILLONES SIESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.684.824) , valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:				
		CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			FECHA	VALOR
		2026000015			02/03/2026	\$2.699.115
5) Forma de pago:		Máximo DOS PAGOS una vez se realice la entrega de elementos de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta ganadora y aceptados por el Concejo Municipal en la respectiva Carta de Aceptación de la Oferta, sujetos a previa aprobación por parte del supervisor del contrato, así mismo deberá presentar los siguientes documentos: a. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato b. Presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda c. Actas de entrega y recibo de los bienes (Parcial o Total). d. Acreditación de cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales. e. Presentar el Acta de liquidación junto al pago final.				
		Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de				





	cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Concejo Municipal de Villeta, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. NOTA 2: El Concejo Municipal de Villeta, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por El Concejo Municipal de Villeta. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. NOTA 3: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde El Concejo Municipal de Villeta Cundinamarca, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.
6) Obligaciones generales y específicas a cargo del(a) Contratista:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto contractual, esta aceptación de oferta se desarrollan las siguientes obligaciones: 1.- Entregar los bienes cumpliendo con las características técnicas en la ficha técnica de la invitación y la propuesta. 2.- Asumir el costo de traslado de los elementos en el lugar donde indique el supervisor del contrato. 3.- Hacer entrega de los bienes objeto del contrato, con marca



reconocida, con empaque de fábrica, garantizando la vigencia superior a 6 meses y la calidad de los productos.

4.- El contratista deberá remplazar los insumos que no cuenten o tengan el sello de seguridad adulterado dañado o violado. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega los bienes defectuosos, con vigencias inferiores a 6 meses o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.

5.- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato bajo la coordinación y control del supervisor.

6.- El contratista se compromete a mantener los precios de los productos durante la ejecución del contrato.

7) El contratista se compromete a realizar la respectiva entrega de los bienes adquiridos y en las cantidades que se lo requiera el supervisor en la oficina del Concejo Municipal a mas tardar el día siguiente que reciba la solicitud.

8.- Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos y problemas que encuentre durante la ejecución del mismo.

9.- Atender oportunamente los requisitos que el supervisor del contrato le realice por escrito durante la ejecución del mismo.

10.- El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.

11.- Garantizar un medio de comunicación directa e inmediata que responda de manera oportuna a las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo con las obligaciones del mismo.

12.- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual, se desarrollan las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.

2.- Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.

3.- Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión y atender oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

4.- Cumplir con las metas del Contrato.

5.- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

6.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.





	7.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. 11.- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. 12.- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 13.- Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 13.- Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual. 14.- Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
7) Obligaciones de la Entidad:	OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8) Lugar de ejecución contractual:	El lugar principal para el desarrollo del contrato será en La Corporación Concejo Municipal de Villeta– Cundinamarca, por ser allí donde se encuentra el establecimiento de comercio.
9) Garantía(s):	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, atendiendo a la modalidad de contratación, la cuantía y forma de pago razón por la cual, para la ejecución del presente contrato, no se solicitarán pólizas
10) Supervisión:	La supervisión será realizada por NATALIA CAROLINA CHAPARRO



	GÓMEZ - Secretaria del Concejo o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
11) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución u cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al



	contratista en el evento que esto sea procedente.
14) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual La Corporación Concejo Municipal de Villeta Cundinamarca.

Nota: las demás disposiciones descritas en los documentos que hacen parte del proceso de selección invitación pública mínima cuantía N° MC-CV-003-2026, hacen parte integral del presente documento.

La presente carta de aceptación se suscribe en La Corporación Concejo Municipal de Villeta a los Veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026)

EDILSON SUAREZ ZAPATA
PRESIDENTE – CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA

Elaboró: Juan Jose Cañas Rincón
Asesor Jurídico y Administrativo